



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 0137

CAPITAL		\$ 20.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
nov-20	17,84%	13	\$ 128.844,44
dic-20	17,46%	4	\$ 38.800,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 167.644,44

CAPITAL		\$ 20.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
dic-20	26,19%	26	\$ 378.300,00
ene-21	25,98%	30	\$ 433.000,00
feb-21	26,31%	30	\$ 438.500,00
mar-21	26,12%	30	\$ 435.333,33
abr-21	25,97%	28	\$ 403.977,78
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$2.089.111,11

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00016-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : FRANCISCO TOMAS OROZCO VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0469

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 0137

Capital	\$ 20.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2020	\$ 167.644,44
Intereses moratorios desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 28 de abril de 2021	\$ 2.089.111,11

TOTAL

\$ 22.256.755,55

TOTAL: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.256.755,55).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ed047db15b2ea638c8ee8d6558899e0fc7dd1543fc803922d38c9f6771e9ea8

Documento generado en 24/05/2021 08:02:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**